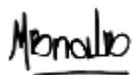


Constancia: Le informo Señora Juez que, la presente solicitud únicamente consta de cuaderno principal, es decir, no tiene cuadernillo de medidas cautelares. Además, le comunico que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este asunto. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 5 de octubre de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Demandante	Adbienes Ltda.
Demandado	Juan Felipe García Vásquez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00721 00
Instancia	Única
Providencia	Terminación por Desistimiento Tácito

Conoce este Despacho judicial de la presente **COMISIÓN PARA LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN ARRENDADO**, instaurada por **ADBIENES**, siendo el codeudor solidario el señor **JUAN FELIPE GARCÍA VASQUEZ**.

Mediante auto del 18 de agosto del año que avanza (Doc. 09), se requirió a la parte interesada, para que radicara de forma inmediata el despacho comisorio dirigido a los Jueces Transitorios Civiles Municipales de Medellín, y aportara al proceso constancia de ello, concediéndosele el término de treinta (30 días) para cumplir dicha carga.

Descendiendo al caso concreto, se puede establecer que el acto procesal pendiente de cumplir por la parte actora no se realizó dentro del término con el cual se contaba para ello, dado que el requerimiento fue efectuado por auto del 18 de agosto de 2021, notificado por estados el 19 del mismo mes y año, quiere decir que a la parte actora se le vencía el lapso para acatar lo exigido por el Despacho el 29 de septiembre de 2021, sin que se haya aportado memorial alguno.

Por lo expuesto, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y se dispondrá la terminación del presente trámite.

Ahora, teniendo en cuenta que la presente solicitud fue instaurada de manera digital, no se ordenará el desglose de los documentos anexados, y para los efectos de las constancias de que trata el numeral 2º literal g) del artículo reseñado, se ordena efectuar anotación en el sistema de gestión judicial, realizando una descripción del asunto, para efectos del conocimiento en caso de un eventual nueva solicitud.

Además, se requerirá a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN, a fin que devuelvan el despacho comisorio No. 52 del 22 de octubre de 2020, en el estado en que se encuentre.

El Juzgado no condenará en costas a la parte actora en aplicación al numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO la presente **COMISIÓN PARA LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN ARRENDADO**, instaurada por **ADBIENES**, siendo el codeudor solidario el señor **JUAN FELIPE GARCÍA VASQUEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Segundo: ORDENAR EFECTUAR ANOTACIÓN en el sistema de gestión judicial, realizando una descripción del asunto, para efectos del conocimiento en caso de un eventual nueva solicitud.

Tercero: NO CONDENAR en costas, por lo expuesto en la parte motiva.

Cuarto: REQUERIR a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN**, a fin que devuelvan el despacho comisorio No. 52 del 22 de octubre de 2020, en el estado en que se encuentre, advirtiéndoles sobre la terminación de la actuación.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez quede ejecutoriada la presente providencia, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

393d8642a49ac345b229565d181a940e908ab2ba4f00bd1b93bd46da8f1d37e4

Documento generado en 07/10/2021 05:57:21 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>